

Rawson, 18 de Diciembre de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S -----/----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32652/13 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 10/13 - Proyecto Construcción 12 viviendas Atech Lago Puelo (Expte. N° 1961/11 - SIP Y SP/ipv)"**, a los fines de evacuar la nueva intervención ordenada a fs. 189 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente licitatorio a los fines de ejecutar la obra a que se alude en la carátula especificada precedentemente.

A dicho trámite se presentaron dos (2) postulantes (Empresa BACPA Empresa Constructora de Licandro Vera y ESQUEL CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas presentadas, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo a la firma BACPA EMPRESA CONSTRUCTORA de Licandro Vera por resultar su oferta conveniente, todo cuanto describo, de conformidad a lo especificado en el Acta N° 3 de fs. 87 fol. del I. P. V. y D. U..

Sin perjuicio de lo apuntado precedentemente, mediante **Resolución N° 2378/13 - IPVyDU** obrante a fs. 122/123 (ref. I. P. V. y D. U.) se resuelve rechazar la propuesta presentada por BACPA EMPRESA CONSTRUCTORA de Licandro Vera por no acreditar solvencia financiera para ejecutar en forma satisfactoria el contrato. Al respecto, puntualizo que no resulta resorte del suscripto analizar y menos modificar los criterios tenidos en cuenta por el Organismo Licitante a los fines de formalizar el rechazo referenciado.

Consecuencia de lo resuelto, se ordena ponderar la propuesta presentada por la restante Empresa (ESQUEL CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de

aconsejar ser factible PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma ESQUEL CONSTRUCCIONES S. R. L. por seguir en orden de mérito y conveniencia, todo cuanto describo, de conformidad a lo especificado en el Acta N° 4 de fs. 163 (fol. del I. P. V. y D. U.).

Empero, la PRE-ADJUDICATARIA debiera tener presente y cumplimentar lo señalado en el ANEXO II: Informe de la Sub-Comisión Técnica (ver fs. 162 fol. I. P. V. y D. U.) **respecto del Item 22: mensuras y escrituras, deberá cotizar plano de relevamiento de hechos existentes y plano con numeración de viviendas**, desde luego, previo a la formalización de la adjudicación que se propicia.

Por otra parte, a fs. 184 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la nueva opinión vertida al respecto por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del I. P. V. y D. U., expresando –entre otros extremos- que “... podría adjudicarse la licitación como se aconseja, ...”. Finalmente, a fs. 185 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que realizar con relación al trámite procesal implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 80/13

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas Provincial